

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 108/2016

Bs. As., 15/03/2016

VISTO el Expediente N° 1.669.716/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1734 del 22 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente N° 1.669.716/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1734/15 y registrado bajo el N° 1505/15, conforme surge de fojas 101/103 y 106, respectivamente.

Que el precitado acuerdo se aplica al personal que se desempeña en la Usinas Generadoras ubicadas en las Ciudades de Olavarría y Bragado, ambas de la Provincia de BUENOS AIRES y en las Ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, Provincia de ENTRE RÍOS.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 113/116, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de





2016.

Por ello.

EL DIRECTOR NACIONAL
DE RELACIONES FEDERALES
A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1734 del 22 de octubre de 2015 y registrado bajo el N° 1505/15 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DIEGO PODASCHEVSKY, a/c Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, M.T.E.yS.S.

ANEXO

Expediente N° 1.669.716/15

PARTES SIGNATARIAS FECHA DE ENTRADA PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
--	-----------------------------------



FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA c/ GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (Usinas Generadoras ubicadas en las Ciudades de Olavarría y Bragado, ambas de la Provincia de Buenos Aires y en las Ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos). Acuerdo N° 1505/15	\$ 10.528,04 \$ 11.775,30	\$ 31.584,12 \$ 35.325,90
--	------------------------------	------------------------------

Expediente N° 1.669.716/15

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT Nº 108/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 98/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Fecha de publicacion: 18/04/2016